# Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
## Coatepec Harinas
AIF - 019

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

# Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

**Oficinas centrales:** Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

## Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

| Miles de pesos | | Pesos | |
|---|---|---|---|
| **Un mil pesos** | 1.0 | 1,000.00 | **Mil pesos** |
| **Diez miles de pesos** | 10.0 | 10,000.00 | **Diez mil pesos** |
| **Cien miles de pesos** | 100.0 | 100,000.00 | **Cien mil pesos** |
| **Mil miles de pesos** | 1,000.0 | 1,000,000.00 | **Un millón de pesos** |
| **Diez mil miles de pesos** | 10,000.0 | 10,000,000.00 | **Diez millones de pesos** |
| **Cien mil miles de pesos** | 100,000.0 | 100,000,000.00 | **Cien millones de pesos** |
| **Un millón de miles de pesos** | 1,000,000.0 | 1,000,000,000.00 | **Mil millones de pesos** |

# Municipio de Coatepec Harinas

**AIF-019**

## Objetivo

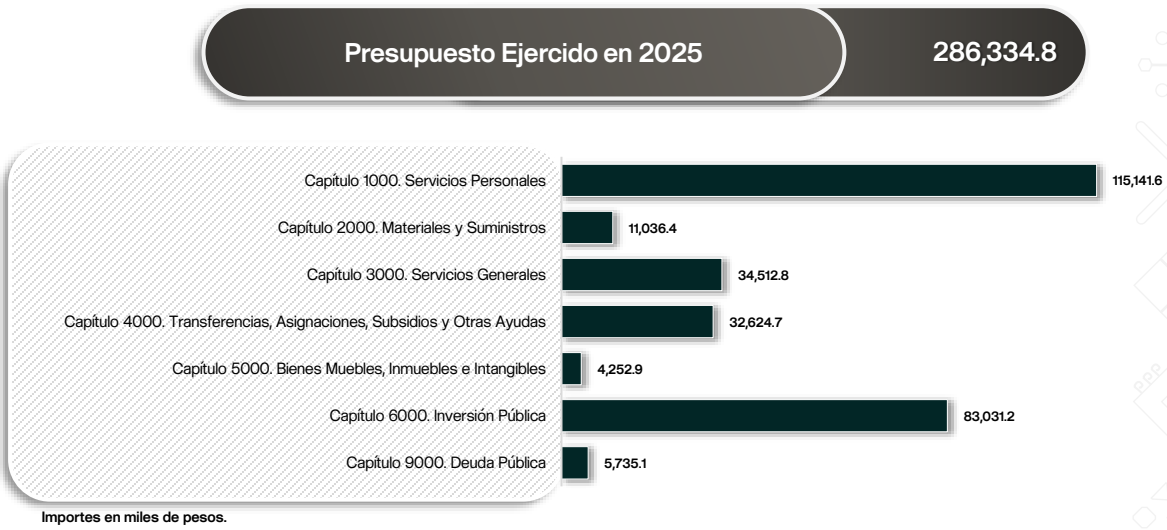
Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

## Antecedentes

La auditoría de inversión física a la Entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 4 de febrero de 2026. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/380/2026, de fecha 09 de abril de 2026, que contiene la orden de auditoría.

## Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

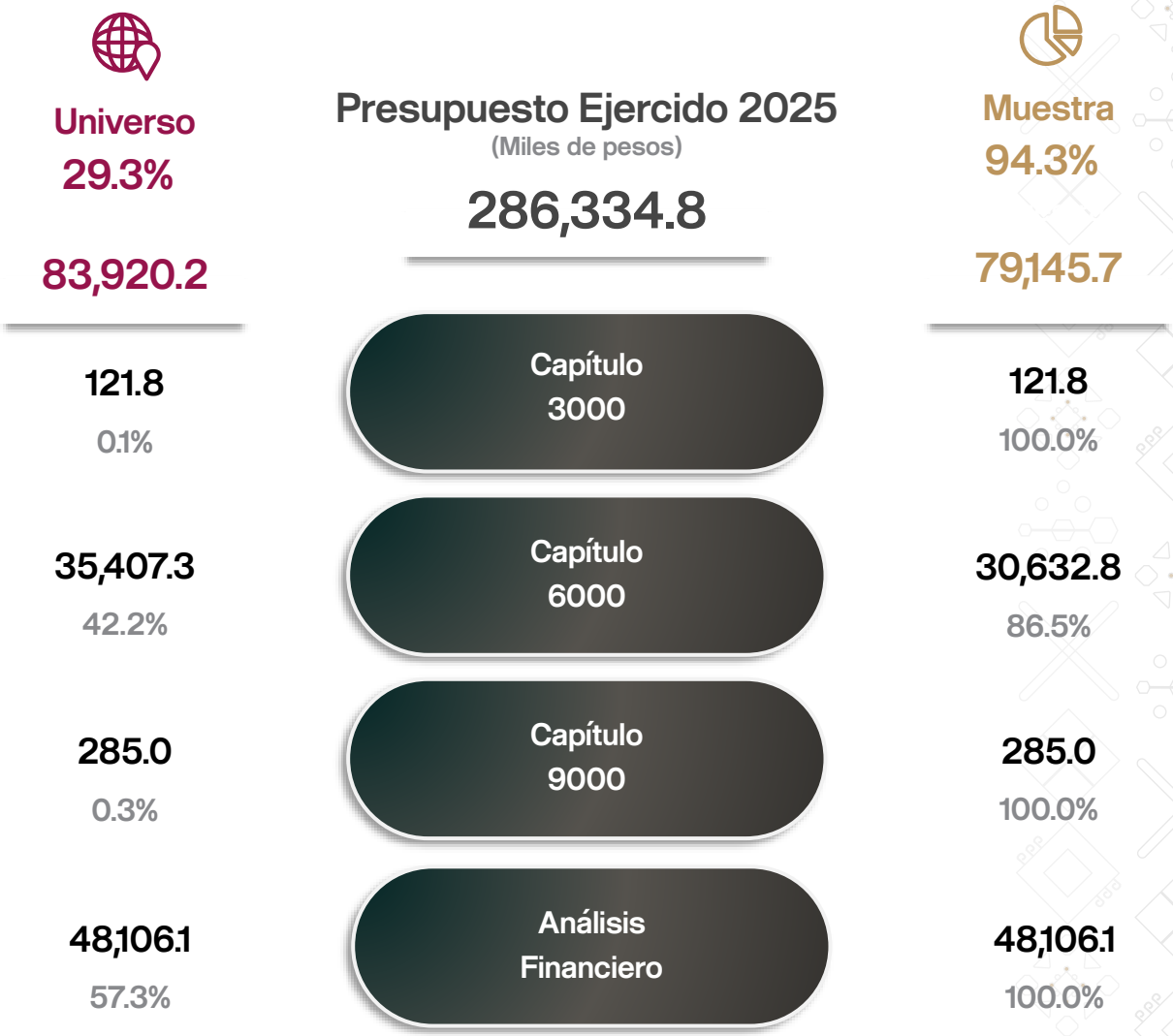
Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se aprobó a la Entidad un presupuesto de **307,664.2** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **286,334.8** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **286,334.8** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:




**Importes en miles de pesos.**

## Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **83,920.2** miles de pesos, que representa el **29.3** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **79,145.7** miles de pesos, que representa el **94.3** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



## Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **22** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.




- Verificación de los recursos autorizados para la adquisición de los bienes e insumos




- Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominado invitación restringida
- Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida
- Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida
- Cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de licitación
- Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa
- Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa
- Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa
- Autorización y disponibilidad de recursos para celebrar los procedimientos de adjudicación y contratación
- Estudio de mercado
- Verificación de que el importe de la obra no se fraccionó para exceptuarla de procedimiento de licitación pública
- Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio
- Instrumento legal que origina la obligación de pago
- Verificación de la fuente de financiamiento contratada
- Autorización y disponibilidad de recursos para el procedimiento de contratación

**Ejecución**

- Documentación comprobatoria de la ejecución de los trabajos
- Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
- Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
- Cumplimiento del plazo contractual
- Comprobación de la ejecución, conclusión y entrega de la obra
- Aplicación de penas convencionales
- Rescisión administrativa del contrato
- Documentación comprobatoria de la ejecución de los trabajos
- Verificación de los conceptos ejecutados y contratados
- Certeza jurídica de la información que acredita la autorización y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

**Comprobación y Justificación**

- Verificación de los conceptos ejecutados y contratados
- Comprobación del gasto (Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos)
- Afectación contable de la fuente de financiamiento autorizada
- Uso y destino de los recursos autorizados
- Cumplimiento del objeto del gasto
- Verificación de la autorización de los recursos
- Entero de los recursos retenidos por la ejecución de obra pública
- Verificación de la gestión de recursos y cumplimiento de los requisitos para su asignación
- Cumplimiento de las metas programadas

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
**Capítulo 3000**

Número de resultados: **1**

**Rehabilitación de piso con concreto estampado del Teatro al Aire Libre de la Cabecera Municipal superficie de 43.5 x 18.00 metros. (Sic)**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 2 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Procedimiento Adquisitivo**

### Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató bienes y/o servicios bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**Comprobación y Justificación**

### Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Presupuesto de Egresos
**Capítulo 6000**

Número de resultados: **19**

**Suministro y colocación de pasto sintético en el campo No. 2 de la Unidad Deportiva en la localidad de Colonia El Potrero, Municipio de Coatepec Harinas.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 6 |

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Procedimiento Adquisitivo**

### Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominado invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante invitación restringida, debido a que superó el monto máximo permitido para esta modalidad en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2025. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la normativa descrita y al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

### Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la obra pública en comento mediante invitación restringida, al no acreditar la procedencia de los supuestos legales para exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

### Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante invitación restringida, debido a que no acreditó el estudio ni la documentación comprobatoria que fundamentara la conveniencia de exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

### Cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de licitación

Se presume que la entidad fiscalizada adjudicó indebidamente la obra en comento, debido a que la propuesta económica del contratista seleccionado no cumplió con los requisitos de las bases de licitación del concurso, por lo que debió ser desechada. En este sentido, el municipio incurrió en un probable incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las propias bases del concurso.

Ejecución

### Documentación comprobatoria de la ejecución de los trabajos

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, ya que no acreditó mediante el soporte documental correspondiente, la ejecución de conceptos de obra. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

### Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

**Rehabilitación Integral del Palacio Municipal en la localidad de Cabecera Municipal, Municipio de Coatepec Harinas.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 8 |

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento Adquisitivo

**Cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de licitación**

Se presume que la entidad fiscalizada adjudicó indebidamente la obra en comento, debido a que la propuesta económica del contratista seleccionado no cumplió con los requisitos de las bases de licitación del concurso, por lo que debió ser desechada. En este sentido, el municipio incurrió en un probable incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las propias bases del concurso.

### Ejecución

**Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal**

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

**Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal**

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la obra con recursos públicos, debido a que no demostró que el proyecto cumpliera con el objeto del Fondo.

**Cumplimiento del plazo contractual**

Se presume que la entidad fiscalizada incumplió los plazos de ejecución del contrato de la inversión física, sin contar con la justificación legal para ello. Lo anterior contraviene la obligación de verificar la debida terminación de la obra en los tiempos convenidos, lo cual podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las cláusulas contractuales.

**Comprobación de la ejecución, conclusión y entrega de la obra**

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la presunta ejecución de la obra, ya que la documentación soporte afirma la conclusión y entrega de los trabajos en el periodo pactado; sin embargo, con la verificación física se constató que la obra continúa en proceso. Esta discrepancia simula el cumplimiento del contrato sujeto de revisión y representa un probable incumplimiento a las disposiciones del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como al propio instrumento jurídico.

Ejecución

### Aplicación de penas convencionales

Se presume que la entidad indebidamente no aplicó la pena definitiva, debido a que los trabajos no se finalizaron en el periodo contractual. Esta situación podría constituir un incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a las cláusulas aplicables del instrumento jurídico sujeto de revisión.

### Rescisión administrativa del contrato

Se presume que la entidad no rescindió administrativamente el contrato sujeto de análisis, debido a que no justificó el incumplimiento en el plazo de ejecución de la obra en comento. Esta situación, podría contravenir las disposiciones del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y las cláusulas del propio instrumento jurídico.

### Documentación comprobatoria de la ejecución de los trabajos

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, ya que no acreditó mediante el soporte documental correspondiente, la ejecución de conceptos de obra. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**Suministro y Colocación de Postes con Luminarias en la calle Sebastián Lerdo de Tejada en la localidad de Cabecera Municipal, Municipio de Coatepec Harinas.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 2 |

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

Ejecución

### Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

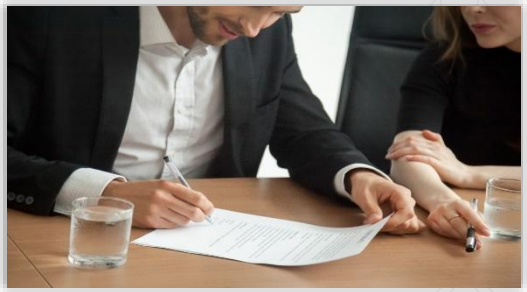
### Verificación de los conceptos ejecutados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos, debido a la posible obstaculización de los actos de fiscalización que impidió realizar la inspección física de los trabajos, por lo tanto, no fue posible constatar si la documentación técnica del expediente corresponde a la realidad de la obra. Ante esta situación, se configura un probable incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento, así como al contrato sujeto de revisión.

**Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en el camino principal del km 0+000 al 0+360 en la localidad de La Cercada, Municipio de Coatepec Harinas.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 3 |

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Procedimiento Adquisitivo**

### Cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de licitación

Se presume que la entidad fiscalizada adjudicó indebidamente la obra en comento, debido a que la propuesta económica del contratista seleccionado no cumplió con los requisitos de las bases de licitación del concurso, por lo que debió ser desechada. En este sentido, el municipio incurrió en un probable incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las propias bases del concurso.

**Ejecución**

### Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

### Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la obra con recursos públicos, debido a que no demostró que el proyecto cumpliera con el objeto del Fondo.

**Construcción de Salón de Usos Múltiples en la Escuela Normal Núm. 11 de Coatepec Harinas en la localidad de Segunda de Santa Ana, Municipio de Coatepec Harinas.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 1 |

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Ejecución**

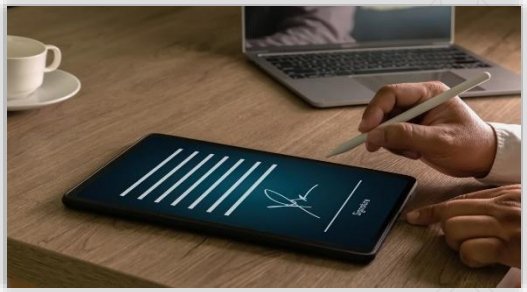
### Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

**Rehabilitación y Modernización del inmueble denominado Museo de la Flor en la localidad de Cabecera Municipal, Municipio de Coatepec Harinas.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 3 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Procedimiento Adquisitivo**

### Cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de licitación

Se presume que la entidad fiscalizada adjudicó indebidamente la obra en comento, debido a que la propuesta económica del contratista seleccionado no cumplió con los requisitos de las bases de licitación del concurso, por lo que debió ser desechada. En este sentido, el municipio incurrió en un probable incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las propias bases del concurso.

**Ejecución**

### Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

**Comprobación y Justificación**

### Verificación de los conceptos ejecutados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos, debido a la posible obstaculización de los actos de fiscalización que impidió realizar la inspección física de los trabajos, por lo tanto, no fue posible constatar si la documentación técnica del expediente corresponde a la realidad de la obra. Ante esta situación, se configura un probable incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento, así como al contrato sujeto de revisión.

**Modernización de Auditorio Municipal José María Morelos y Pavón en la localidad de Cabecera Municipal, Municipio de Coatepec Harinas.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 7 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento Adquisitivo

**Cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de licitación**

Se presume que la entidad fiscalizada adjudicó indebidamente la obra en comento, debido a que la propuesta económica del contratista seleccionado no cumplió con los requisitos de las bases de licitación del concurso, por lo que debió ser desechada. En este sentido, el municipio incurrió en un probable incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las propias bases del concurso.

### Ejecución

**Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal**

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

**Cumplimiento del plazo contractual**

Se presume que la entidad fiscalizada incumplió los plazos de ejecución del contrato de la inversión física, sin contar con la justificación legal para ello. Lo anterior contraviene la obligación de verificar la debida terminación de la obra en los tiempos convenidos, lo cual podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las cláusulas contractuales.

**Comprobación de la ejecución, conclusión y entrega de la obra**

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la presunta ejecución de la obra, ya que la documentación soporte afirma la conclusión y entrega de los trabajos en el periodo pactado; sin embargo, con la verificación física se constató que la obra continúa en proceso. Esta discrepancia simula el cumplimiento del contrato sujeto de revisión y representa un probable incumplimiento a las disposiciones del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como al propio instrumento jurídico.

**Aplicación de penas convencionales**

Se presume que la entidad indebidamente no aplicó la pena definitiva, debido a que los trabajos no se finalizaron en el periodo contractual. Esta situación podría constituir un incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a las cláusulas aplicables del instrumento jurídico sujeto de revisión.

Ejecución

### Rescisión administrativa del contrato

Se presume que la entidad no rescindió administrativamente el contrato sujeto de análisis, debido a que no justificó el incumplimiento en el plazo de ejecución de la obra en comento. Esta situación, podría contravenir las disposiciones del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y las cláusulas del propio instrumento jurídico.

### Verificación de los conceptos ejecutados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos, debido a la posible obstaculización de los actos de fiscalización que impidió realizar la inspección física de los trabajos, por lo tanto, no fue posible constatar si la documentación técnica del expediente corresponde a la realidad de la obra. Ante esta situación, se configura un probable incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento, así como al contrato sujeto de revisión.

**Mejoramiento a la imagen del Corredor de acceso a la Cabecera Municipal del Municipio de Coatepec Harinas.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 3 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Procedimiento Adquisitivo**

### Cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de licitación

Se presume que la entidad fiscalizada adjudicó indebidamente la obra en comento, debido a que la propuesta económica del contratista seleccionado no cumplió con los requisitos de las bases de licitación del concurso, por lo que debió ser desechada. En este sentido, el municipio incurrió en un probable incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las propias bases del concurso.

**Ejecución**

### Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

### Verificación de los conceptos ejecutados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos, debido a la posible obstaculización de los actos de fiscalización que impidió realizar la inspección física de los trabajos, por lo tanto, no fue posible constatar si la documentación técnica del expediente corresponde a la realidad de la obra. Ante esta situación, se configura un probable incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento, así como al contrato sujeto de revisión.

**Rehabilitación Integral de Casa de Cultura en la localidad de Segunda de Santa Ana, Municipio de Coatepec Harinas.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 7 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

Ejecución

### Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

### Certeza jurídica de la información que acredita la autorización y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos, debido a que la documentación carece de certeza jurídica al establecer dos sitios distintos para las coordenadas de geolocalización. La entidad auditada incurrió en un probable incumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y los Lineamientos para la Utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus Criterios de Aplicación.

### Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada incumplió los plazos de ejecución del contrato de la inversión física en comento, sin contar con la justificación legal para ello. Lo anterior contraviene la obligación de verificar la debida terminación de la obra en los tiempos convenidos, lo cual podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las cláusulas contractuales.

### Comprobación de la ejecución, conclusión y entrega de la obra

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la presunta ejecución de la obra, ya que la documentación soporte afirma la conclusión y entrega de los trabajos en el periodo pactado; sin embargo, con la verificación física se constató que la obra continúa en proceso. Esta discrepancia simula el cumplimiento del contrato sujeto de revisión y representa un probable incumplimiento a las disposiciones del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como al propio instrumento jurídico.

### Aplicación de penas convencionales

Se presume que la entidad indebidamente no aplicó la pena definitiva, debido a que los trabajos no se finalizaron en el periodo contractual. Esta situación podría constituir un incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a las cláusulas aplicables del instrumento jurídico sujeto de revisión.

Ejecución

### Rescisión administrativa del contrato

Se presume que la entidad no rescindió administrativamente el contrato sujeto de análisis, debido a que no justificó el incumplimiento en el plazo de ejecución de la obra en comento. Esta situación, podría contravenir las disposiciones del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y las cláusulas del propio instrumento jurídico.

### Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos al no justificar el pago de cantidades de obra no ejecutadas en la inversión física en comento, lo cual se determinó con los registros asentados en el acta de verificación física y los realizados durante la auditoría. Dicha situación podría incumplir al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al contrato en comento.

**Construcción de barda perimetral en la Escuela Secundaria Oficial No. 55 Lic. Benito Juárez en la localidad de Cabecera Municipal, Municipio de Coatepec Harinas.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 1 |

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Ejecución**

### Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

**Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en el camino principal de la localidad de Cochisquila del km 0+915 al 1+115, en el Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 1 |

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Procedimiento Adquisitivo**

### Cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de licitación

Se presume que la entidad fiscalizada adjudicó indebidamente la obra en comento, debido a que la propuesta económica del contratista seleccionado no cumplió con los requisitos de las bases de licitación del concurso, por lo que debió ser desechada. En este sentido, el municipio incurrió en un probable incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las propias bases del concurso.

**Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en el camino principal de la localidad de Tecolotepec del km 1+926 al 2+126, en el municipio de Coatepec Harinas, Estado de México.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 1 |

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Procedimiento Adquisitivo**

### Cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de licitación

Se presume que la entidad fiscalizada adjudicó indebidamente la obra en comento, debido a que la propuesta económica del contratista seleccionado no cumplió con los requisitos de las bases de licitación del concurso, por lo que debió ser desechada. En este sentido, el municipio incurrió en un probable incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las propias bases del concurso.

**Impermeabilización de la Escuela Primaria Gregorio Pérez Quintero de la localidad de Teocotitla en el Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 3 |

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Procedimiento Adquisitivo**

### Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que superó el monto máximo permitido para esta modalidad en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2025. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la normativa descrita y al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

### Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la obra pública en comento mediante adjudicación directa, al no acreditar la procedencia de los supuestos legales para exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

### Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que no presentó el estudio ni la documentación comprobatoria que fundamentara la conveniencia de exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

**Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en el camino principal de la localidad de San Fernando del km 0+132 al 0+332, en el municipio de Coatepec Harinas, Estado de México.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 1 |

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Procedimiento Adquisitivo**

### Cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de licitación

Se presume que la entidad fiscalizada adjudicó indebidamente la obra en comento, debido a que la propuesta económica del contratista seleccionado no cumplió con los requisitos de las bases de licitación del concurso, por lo que debió ser desechada. En este sentido, el municipio incurrió en un probable incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las propias bases del concurso.

**Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en el camino principal de la localidad de Agua Amarga del km 0+000 al 0+200, en el Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 1 |

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Procedimiento Adquisitivo**

### Cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de licitación

Se presume que la entidad fiscalizada adjudicó indebidamente la obra en comento, debido a que la propuesta económica del contratista seleccionado no cumplió con los requisitos de las bases de licitación del concurso, por lo que debió ser desechada. En este sentido, el municipio incurrió en un probable incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las propias bases del concurso.

**Mezcla asfáltica elaborada en caliente, ac-20 normal y agregados pétreos con granulometría de ¾ a finos y riego de liga con emulsión asfáltica tipo ecr-65.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 3 | 15 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 3 pliego(s) de observación



## Tipologías de las observaciones

**Planeación, Programación y Presupuestación**

### Verificación de los recursos autorizados para la adquisición de los bienes e insumos

Se presume que la entidad fiscalizada fraccionó indebidamente las inversiones físicas, debido a que la documentación comprobatoria y justificativa reveló que estas comprendieron la adquisición de insumos para ser aplicados en las delegaciones del ayuntamiento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Procedimiento Adquisitivo**

### Autorización y disponibilidad de recursos para celebrar los procedimientos de adjudicación y contratación

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que inició el procedimiento de adjudicación sin contar con la autorización por parte del Órgano Máximo de Gobierno ni la disponibilidad presupuestal para cubrir las obligaciones contractuales. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025.

### Estudio de mercado

Se presume que la entidad adquirió indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, debido a que el estudio de mercado presentado no corresponde a la investigación que debió realizarse con antelación al proceso adquisitivo para fijar los precios máximos de referencia, elegir la modalidad de adjudicación y fundamentar la suficiencia presupuestal. Esta situación podría constituir un incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y a su Reglamento.

### Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que superó el monto máximo permitido para esta modalidad en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2025. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la normativa descrita y al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Procedimiento Adquisitivo

### Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la obra pública en comento mediante adjudicación directa, al no acreditar la procedencia de los supuestos legales para exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

### Instrumento legal que origina la obligación de pago

Se presume que la entidad fiscalizada contrató indebidamente la inversión física en comento al celebrar una figura jurídica que únicamente procede cuando no se exceden los montos establecidos para la adjudicación directa; sin embargo, el importe adjudicado superó dicho límite. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y a su Reglamento.

### Verificación de que el importe de la obra no se fraccionó para exceptuarla del procedimiento de Licitación Pública

Se presume que la entidad fiscalizada fraccionó indebidamente las obras, debido a que la documentación y las inspecciones físicas revelaron que las obras públicas se ubican en el mismo sitio. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento; ante el deber que tienen las entidades, de abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones con el propósito de quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la Licitación Pública.

### Verificación de la fuente de financiamiento contratada

Se presume que la entidad fiscalizada contrató indebidamente la inversión física, ya que en el instrumento jurídico se estableció una fuente de financiamiento distinta a la autorizada en la suficiencia presupuestal correspondiente, sin contar con el soporte legal que justifique dicha modificación presupuestaria. Esta situación representa un probable incumplimiento al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Comprobación y Justificación

### (Comprobación del gasto) Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la aplicación de los materiales adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Construcción de salón de usos múltiples en la unidad de manejo ambiental UMA "Cerro de la Serpiente" en la localidad de el Reynoso.**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 3 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación




## Tipologías de las observaciones

**Procedimiento Adquisitivo**

### Autorización y disponibilidad de recursos para el procedimiento de contratación

Se presume que la entidad fiscalizada contrató indebidamente la inversión, debido a que celebró el contrato sujeto de revisión sin contar con la autorización por parte del Órgano Máximo de Gobierno ni la disponibilidad presupuestal para cubrir las obligaciones contractuales. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025.

**Comprobación y Justificación**

### Afectación contable de la fuente de financiamiento autorizada

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, con una fuente de financiamiento distinta a la autorizada por el Órgano Máximo de Gobierno, sin contar con elemento de convicción legal que justifique dicha modificación, pudiendo incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025.

### Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos de un capítulo al otro al destinarlos al servicio de combustible. Esta situación representa un posible incumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Análisis financiero** Número de resultados: **2**

**Análisis Financiero**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 1 |

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Comprobación y Justificación**

### Verificación de la autorización de los recursos

Se presume que la entidad fiscalizada autorizó indebidamente recursos públicos de un capítulo sin desglosar los proyectos, programas y clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica en los Programas Anuales de Obra, reparaciones y mantenimientos, lo cual podría generar opacidad en el gasto al carecer de parámetros cuantificables para evaluar la eficiencia y eficacia del mismo. Dicha situación representa un probable incumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, y al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025.

**Análisis Financiero**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 2 |

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Comprobación y Justificación**

### Verificación de la gestión de recursos y cumplimiento de los requisitos para su asignación

Se presume que la entidad fiscalizada planeó, programó y presupuestó indebidamente recursos públicos, debido a que no se presentaron los oficios de solicitud, expedientes, fichas técnicas ni los estudios requeridos por las Reglas de Operación del Gasto de Inversión para el Desarrollo del Estado de México (GIDEM 2025) para gestionar los recursos ante la Secretaría de Finanzas. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios y al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como a las citadas Reglas de Operación.

### Cumplimiento de las metas programadas

Se presume que la entidad fiscalizada indebidamente no ejecutó de once inversiones físicas aprobadas en su Programa Anual de Obra Pública (PbRM-07a) y no presentó las justificaciones legales ni el soporte documental que acrediten las causas de la cancelación de los recursos o la modificación de las metas programadas. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, a sus reglamentos, así como a los Lineamientos y al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025.